

No. /2012

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VITIVINICOLA DEL MORRO S.A.
VITIVIMOSA-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800---

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600--



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de mayo del
año de mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**,
Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una
parte, el señor **ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ**, quien declara
ser ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, estudiante, con
domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor
ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, quien declara ser
ecuatoriano, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio y
residencia en esta ciudad. Los comparecientes son personas
capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación, de
conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta
escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
VITIVINICOLA DEL MORRO S.A. VITIVIMOSA, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y
espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que
dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de
constitución de compañía anónima denominada VITIVINICOLA

DEL MORRO S.A. VITIVIMOSA y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse el señor ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ y el señor ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO, ambos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **VITIVINICOLA DEL MORRO S.A. VITIVIMOSA**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: **a)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa, de todo tipo de productos agrícolas; **b)** La importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de toda clase de bebidas y productos para consumo humano, animal y vegetal; **c)** La importación y exportación de maquinaria agrícola, productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO,**

NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-

El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas

acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y preferenciales, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPañÍA.- El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía está administrada por el

Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO**

SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta

General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La

Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General,

quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente

General son representantes legales de la compañía,

indistintamente.- **ARTÍCULO OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO**

DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de

conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y

ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO:**

DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá

anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de

la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente

manera: el señor **Eric Marcial Bayas Sánchez** suscribe

cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y,

el señor **Ángel Eduardo Granda Cedillo** suscribe cuatrocientas

acciones de un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA:**

PAGO DE CAPITAL.- Se lo hace en numerario y en el veinticinco

por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado

bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la

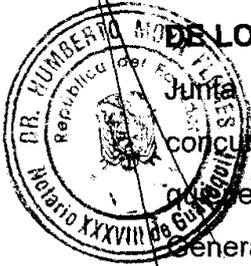
presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.-

SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Queda facultada la abogada Pamela

Garay Mateo para realizar todo lo necesario para la constitución

legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue

usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012/05/24
 Mediante comprobante No.- [REDACTED], el (a) Sr. (a) (ita): PAMELA GARAY MATEO
 Con Cédula de Identidad: 0913638813 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:

VITIVINICOLA DEL MORRO SA VITIVIMOSA que actualmente se encuentra cumpliendo los requisitos legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

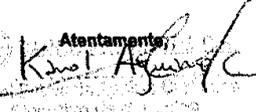
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
	ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ	0915235907	\$ 100.00	usd
	ANGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO	0916906480	\$ 100.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
TOTAL			\$ [REDACTED]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,


 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogada Pamela Garay Mateo.- Registro número trece mil cincuenta y dos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

Eric Marcial Bayas Sanchez
ERIC MARCIAL BAYAS SANCHEZ

C.C.: 0915235907

C.V.: 384-0001

Ángel Eduardo Granda Cedillo
ÁNGEL EDUARDO GRANDA CEDILLO

C.C.: 0916906480

C.V.: 136-0125

**EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO EST **QUINTO** TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 24 DE MAYO DEL 2012

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.G.12.0002961 DICTADA POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRÁMITES ESPECIALES DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VITIVINICOLA DEL MORRO S.A. VITIVIMOSA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 24 DE MAYO DE 2012.

GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DE 2012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:32.380
FECHA DE REPERTORIO:11/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:15:43

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Junio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002961, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 8 de junio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: VITIVINICOLA DEL MORRO S.A. VITIVIMOSA, de fojas 58.585 a 58.595, Registro Mercantil número 10.185.

ORDEN: 32380



AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 14 de Junio de 2012

\$ 26,50

REVISADO POR:

Nº 285367

IMP. IOM. SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0014682

Guayaquil, -4 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VITIVINICOLA DEL MORRO S.A. VITIVIMOSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL